

Documento administrativo de formalización¹ del contrato de “suministro de un vehículo de representación para titular de la Consejería” (CONTR 2025 523827).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María José López López**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 232/2022, de 11 de agosto, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 27 de enero de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

De otra parte, **D. Javier García-Angulo García Arboleya**, con D.N.I. número ***549***, actuando en nombre y representación de SOLERA MOTOR, S.A. con N.I.F. número A11711181, según poder otorgado ante el Notario D. Antonio Uribe Ortega, mediante escritura de fecha 17 de enero de 2018, bajo el nº 91 de su protocolo, bastantado por el letrado del Servicio Jurídico Provincial de Cádiz de la Junta de Andalucía, con fecha de 06 de noviembre de 2025.

1

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 04 de agosto de 2025.

SEGUNDO. - El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación el día 03 de septiembre de 2025 (n.º de informe: AJ-CUII 2025/00032).

TERCERO. - La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 19 de septiembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO. - La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 22 de septiembre de 2025, por importe de cuarenta y nueve mil doscientos setenta euros (40.719 euros), IVA excluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		26/11/2025 14:37:42	PÁGINA: 1 / 5
JAVIER GARCIA-ANGULO GARCIA DE ARBOLEYA			
VERIFICACIÓN	noZ7MN2M0YiyN2FiZmUxOTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO. - El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 23 de septiembre de 2025.

SEXTO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 14 de noviembre de 2025, a la empresa SOLERA MOTOR S.A.

SÉPTIMO. - La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 24 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - Compromiso de realización y objeto.

D. Javier García-Angulo García Arbolea, en nombre y representación de SOLERA MOTOR, S.A. se compromete a la realización del contrato de suministro de un vehículo de representación para titular de la Consejería, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Establecer el plazo de entrega del suministro en 5 meses contados a partir de la fecha de formalización de este contrato.
- Establecer la valoración de los bienes entregados por la administración, para el Toyota Prius (matrícula 0432-FYH, fecha de matriculación 14/12/2007 y 177.227 kilómetros), en 300 €, IVA excluido.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, esto es:

El vehículo deberá incorporar neumáticos de clase C o superior en ahorro de combustible, según clasificación europea basada criterios de adherencia, resistencia y ruido. Esta condición especial de ejecución tiene como objetivo el mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Se justificará mediante folleto del fabricante del modelo de neumáticos del vehículo. En caso de poseer rueda de recambio completa e igual a las de rodaje cumplirá este requisito.

SEGUNDA. - Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio total del contrato, IVA excluido, es de treinta y un mil novecientos veintiocho euros con ochenta céntimos (31.928,80 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de

2

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		26/11/2025 14:37:42	PÁGINA: 2 / 5
JAVIER GARCIA-ANGULO GARCIA DE ARBOLEYA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2M0YjYyN2FjZmUxOTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



seis mil setecientos cinco euros con cinco céntimos (6.705,05 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de treinta y ocho mil seiscientos treinta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (38.633,85 €).

Como parte de dicho precio se entregarán al adjudicatario el vehículo propiedad de la Consejería indicado en cláusula primera, el cual ha sido valorado por el licitador en su oferta en la cantidad indicada en dicha cláusula y cuyo total será descontado de la factura emitida por el adjudicatario.

La cantidad resultante será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de las correspondientes factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Partida presupuestaria	Código de Proyecto	Importe sin IVA	IVA	Importe
2025	1500010000 G/12S/66400/00 01	2015000479	31.628,80 €	6.642,05 €	38.270,85 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA. - Duración y prórroga.

El plazo máximo de entrega del vehículo es de 5 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato no prevé la posibilidad de prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA. - Garantía definitiva.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, según la opción elegida por el contratista, conforme a la declaración presentada el 6 de noviembre de 2025, como contestación al apartado m) del requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

La constitución de la garantía se realizará mediante retención en los documentos contables de pago de las facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía. Siendo el importe de la garantía de mil quinientos noventa y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.596,44 euros).

QUINTA. - Plazo de garantía.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, el plazo de garantía es de 3 años.

SEXTA. - Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

3

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		26/11/2025 14:37:42	PÁGINA: 3 / 5
JAVIER GARCIA-ANGULO GARCIA DE ARBOLEYA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2M0YjYyN2FjZmUxOTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA. - Modificación del contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA. - Cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA. - Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA. - Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA. - Consolidación del personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA. - Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I- apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA. - Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		26/11/2025 14:37:42	PÁGINA: 4 / 5
JAVIER GARCIA-ANGULO GARCIA DE ARBOLEYA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2M0YjYyN2FjZmUxOTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA. - Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad de la persona contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, la persona contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA. - Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		26/11/2025 14:37:42	PÁGINA: 5 / 5
JAVIER GARCIA-ANGULO GARCIA DE ARBOLEYA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2M0YjYyN2FjZmUxOTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	